



El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
Col. Centro, CP 48500

Cel: (322) 22 81900 / 1 788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Contrato de prestación de servicios de consultoría especializada que celebran por una parte el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, representado por el **Ing. Arturo Dávalos Peña, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas y Ricardo René Rodríguez Ramírez**, Presidente, Síndico, Secretario General y Tesorero, respectivamente, en lo sucesivo como "**El Municipio**", y por la otra, el **Abogado José Ángel Figueroa Cárdenas**, a quien en lo sucesivo como "**El Consultor**", y a ambas en lo sucesivo "**Las Partes**" quienes suscriben su contenido al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## Declaraciones

### I.- "El Municipio"

- 1.- Que es el órgano de gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que cuenta con las facultades, obligaciones y limitaciones establecidas en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de La Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 37 fracción IX y 38 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 2.- Que en los términos de los artículos 2, 3, 4 numeral 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre, es el nivel de gobierno fundamental, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; así como facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así también en la Constitución del Estado de Jalisco y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado De Jalisco, siendo facultades de los ayuntamientos el celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.
- 3.- Que para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 37 y 38 de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios y contratos que se requieran para el pleno ejercicio de las funciones a su cargo.
- 4.- Que sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 47, fracciones I y II, 52, fracciones I, II y III y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87, 95 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen a su cargo, entre otras atribuciones: el Presidente Municipal: la función ejecutiva del municipio, ejecutar los acuerdos y las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; el Síndico: acatar las órdenes del Ayuntamiento, representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención y representar al municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte; el Secretario General: posee la facultad de refrendo respecto a todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal; y el Tesorero; es el funcionario facultado para aplicar los gastos que autorice el presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento.





El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1768 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

5.- Que el Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, Ing. Arturo Dávalos Peña y el Síndico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, acreditan su personalidad jurídica con la constancia de mayoría de fecha 14 de junio de 2015, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; así mismo el Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, acredita su personalidad con el acuerdo número 001/2015 de fecha 01 primero de Octubre de 2015; y el C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez acredita su personalidad con el acuerdo número 002/2015 de fecha 01 primero de Octubre de 2015, quienes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para representarlo y celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

6.- Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el ubicado en la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en calle Independencia número 123, en la Colonia Centro de esta ciudad.

7.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes: MPV1806054D2

8.- Que "El Municipio" requiere de la prestación de Servicios de Asesoría y Consultoría especializada, en materia Jurídica necesaria para el buen seguimiento de los diversos juicios seguidos ante los tribunales, especialmente de la ciudad de Guadalajara, formulación y atención de los Juicios de Amparo y sus diversos recursos promovidos por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, o en el que este revista el carácter de Autoridad responsable y asesoría en el ámbito de seguridad y prevención de riesgos que requiera el Municipio, razón por lo que ha solicitado la contratación de este servicio de asesoría y consultoría a "El Consultor".

9.- Que la celebración del presente Contrato no está sujeta a proceso de Licitación Pública Nacional, sino que deriva de un procedimiento de Adjudicación en términos del artículo 2º, 18, 19 y 22 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, atendiendo a un proceso de proveedor único, según consta en el Acta de fecha del 14 de Diciembre del 2016 en su punto de ACUERDO 3.6, de la Comisión de Adquisiciones del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

10.- Que tiene su domicilio en el inmueble conocido por el nombre de Palacio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, ubicado en la calle Independencia número 123 ciento veintitrés en el Centro Histórico de esa ciudad, con código postal 48300 cuatro, ocho, tres, cero, cero.

## II.- "El Consultor"

1.- Que es Abogado de profesión con cédula profesional federal, No. 2980591 dos, nueve, ocho, cero, cinco, nueve, uno debidamente expedida por la Secretaría Educación Pública Federal, la cual se encuentra registrada en la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, y por lo tanto cuenta con la infraestructura, metodología, personal y medios necesarios para otorgar los servicios que el municipio requiere y resolver los requerimientos del cliente, mencionados en el presente contrato, con calidad, eficiencia y en la oportunidad requerida.





El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.devalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

2.- Que se encuentra registrado bajo el régimen fiscal de persona física y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FICA7209301GA.

3.- Que es su deseo asesorar a **"El Municipio"** en los términos que se establecen en el presente Contrato.

4.- Que posee la experiencia necesaria para garantizar el éxito de la prestación de los Servicios (según dicho término se define más adelante) que asume en este acto mediante la celebración del presente Contrato y cuenta con personal suficientemente capacitado para cumplir y obligarse en los términos y condiciones que más adelante se precisan.

5.- Que cuenta con su propio personal y equipo calificado, debidamente contratado, para la correcta prestación de los servicios descritos en la cláusula Primera de este Contrato, por lo que manifiesta, declara, reconoce y acepta conocer las obligaciones que tiene frente a sus trabajadores, en términos de la Ley Federal del Trabajo, en especial las señaladas en los artículos 10 y 13 de dicho ordenamiento legal, por lo que está de acuerdo en que no será considerado intermediario, sino patrón de sus empleados, independientemente de que éstos sean actuales o futuros.

6.- Que se encuentra debidamente inscrito en el padrón de proveedores del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco bajo número de registro 628 de fecha 29 de Diciembre del 2012.

7.- Que tiene su domicilio procesal y fiscal en el Despacho ubicado en el número 2,791 dos mil setecientos noventa y uno de la avenida Hidalgo, en la colonia Vallarta Norte de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

### III.- "Las Partes"

1.- Que convienen en la formalización del presente instrumento para recibir y proveer servicios profesionales con niveles satisfactorios de competencia profesional y de confiabilidad susceptibles de comprobación, de actividades relativas a la atención, defensa y asesoría en los diversos procedimientos de índole judicial, en las materias civil, mercantil, administrativa, penal, tanto incoados por **"El Municipio"**, como promovidos en su contra, así como la coadyuvancia o defensa de **"El Municipio"** en procedimientos penales derivados del desempeño de la función pública y para formular denuncias de hechos ante la Fiscalía General del Estado y ante la Procuraduría General de la República, asimismo, para proveer servicios de asesoría y auditoría en seguridad y prevención de riesgos, a las áreas que en su momento pudiere determinar **"El Municipio"**.

2.- Que las competencias técnicas y experiencias particulares de la persona que comparece a la firma de este contrato bajo el título de **"El Consultor"**, han ameritado que ésta reciba el tratamiento de proveedor único para los efectos previstos por el artículo 18, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones de Puerto Vallarta, Jalisco, situación que ha sido debidamente acreditada ante las autoridades responsables de la adquisición de bienes y contratación de servicios dentro de la administración municipal.





El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, CP 48300

01(322) 22 32500 / 1768 090

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

3.- Que ambas partes comparecen de buena fe a la suscripción del presente contrato, por ser de su mutuo interés y por así convenir a sus respectivos intereses. Reconocida la personalidad con las que cada una de las partes comparece a la firma de este contrato; explicitados los intereses que lo justifican y establecidos los antecedentes motivaron su suscripción, "El Municipio" y "El Consultor" manifiestan su voluntad de sujetarse a las siguientes:

### Cláusulas

**Primera.- Objeto principal.-** "El Consultor" se obliga a brindar en beneficio de "El Municipio" los servicios profesionales necesarios a la atención, defensa y asesoría en los diversos procedimientos de índole judicial y administrativa, tanto incoados por "El Municipio", como promovidos en su contra, así como la coadyuvancia o defensa de "El Municipio" en procedimientos penales derivados del desempeño de la función pública, y para formular denuncias de hechos ante la Fiscalía General del Estado y ante la Procuraduría General de la República.

Por su parte "El Municipio" se compromete a pagarle a "El Consultor" la contraprestación convenida en la cláusula sexta de este contrato.

**Segunda.- Naturaleza de los servicios.-** Acuerdan "Las Partes" que los servicios que "El Consultor" desarrollará en favor de "El Municipio" y en cumplimiento al presente instrumento, las actividades siguientes:

- Seguimiento y atención de los Juicios Administrativos que se determinen por las partes promovidos por o en contra de "El Municipio", radicados ante las H. Salas y Pleno del H. Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.
- Atención y seguimiento a los juicios que se determinen de índole Civil, Mercantil y Penal incoados o promovidos por o contra de "El Municipio".
- Formulación y atención de los juicios de Amparo y sus diversos recursos promovidos por "El Municipio" o en el que éste revista el carácter de Autoridad Responsable o Tercero Interesado y que se determinen por éste.
- La implementación de estrategias para la cancelación del servicio de recolección de basura con la empresa Proactiva.
- Consultorías en temas jurídicos diversos, realización de los análisis y estudios jurídicos que requiera "El Municipio" en temas especializados que se determinen.

**Tercera.- Responsabilidades de "El Consultor".-** En la prestación de los servicios contratados a través del presente instrumento, "El Consultor" asume las siguientes obligaciones:

- Entregar a "El Municipio" en las oficinas de la Secretaría General, en forma mensual y por los diversos medios electrónicos disponibles, un informe pormenorizado mensual del avance y estado procesal de los temas encomendados.





El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

- Garantizar la presencia de personal calificado para la realización de aquellas actividades que así lo requieran, de acuerdo con el programa específico de actividades convenido.

- Emplear métodos profesionales, confiables y válidos de asesoría jurídica en la atención y defensa de los asuntos encomendados.

- Asignar a los especialistas que se requieran para garantizar la calidad y precisión jurídica en la atención de los asuntos que le sean encomendados, así como los resultados.

- Garantizar la reserva o confidencialidad de la información a la que tenga acceso con motivo de su actividad profesional, conforme a las determinaciones de "El Municipio".

**Cuarta.- Responsabilidades de "El Municipio".-** Para el adecuado desempeño de las actividades y servicios de consultoría y asesoría jurídica y de seguridad y prevención de riesgos contratados mediante este instrumento "El Municipio" se obliga a:

- Proporcionar a "El Consultor", dentro de los plazos razonables y con las reservas de ley aplicable la información y documentación que resulte necesaria o relevante para la realización de su actividad profesional respecto de los asuntos específicos que le sean encomendados o los puntos en encomienda.

- Informar oportunamente a "El Consultor" sobre cualquier acto o resolución dictada por las autoridades administrativas o jurisdiccionales, que en algún sentido pueda afectar los servicios, proyectos, tareas ó actividades que deriven del presente contrato o los asuntos encomendados a éste.

- Atender las indicaciones y realizar las actividades que sean acordadas con "El Consultor", como requisito para la reclamación del logro de los objetivos planteados en las estrategias jurídicas convenidas.

- Sostener reuniones de revisión, seguimiento y evaluación de proyectos, conforme a los programas convenidos y a través de los funcionarios que se requieran según el caso, que invariablemente deberán estar investidos con capacidad de decisión para validar, rechazar o realizar los ajustes a los informes o planes de trabajo específicos.

- Asignar, de acuerdo con sus posibilidades y disponibilidad, los espacios físicos y el equipamiento material que se requiera para la realización de las actividades, de acuerdo con los planes de trabajo previamente acordados; así como reembolsar los gastos realizados por "El Consultor", con motivo del encargo derivado del presente acto jurídico, como lo son viáticos, gastos de juicio, etcétera.

- Otorgar a "El Consultor" y al personal que éste defina, las facultades de representación legal, institucional o protocolaria, que se requieran para la





El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
Col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovalarta.gob.mx

www.puertovalarta.gob.mx

realización de aquellas gestiones que sean necesarias como parte de sus acciones jurídicas y procesales derivadas y relativas a los asuntos encomendados.

- Respetar los derechos de propiedad intelectual que gocen de reconocimiento y protección legal por parte de las autoridades mexicanas a favor de "El Consultor", respecto de los métodos y modelos de diagnóstico, técnicas de intervención, formularios, sistemas informáticos, publicaciones y programas de formación o capacitación que se utilicen para la realización de las actividades convenidas en este instrumento.

**Quinta.- Mecanismos de Control.-** Para que "El Municipio" pueda verificar y validar el exacto cumplimiento de las condiciones contratadas, ambas partes se comprometen a instrumentar los siguientes mecanismos de control:

- Celebrar por lo menos, una reunión mensual, para la programación, seguimiento, evaluación y retroalimentación de las actividades, en la primera semana de cada mes, y conforme al calendario convenido entre éste y "El Consultor".

- Celebrar, adicionalmente a las estipuladas en el párrafo anterior, cuantas reuniones de programación, seguimiento, evaluación o retroalimentación sean necesarias, a juicio de "El Municipio" y en el lugar que éste determine, siempre que lo notifique a "El Consultor" con una anticipación de al menos cuarenta y ocho horas.

- Elaborar y rendir, por parte de "El Consultor", un informe mensual de las actividades realizadas en virtud del presente contrato, que deberá presentarse durante los primeros quince días de cada mes ante la Dirección Jurídica, en forma escrita, para conocimiento por "El Municipio", a través de la dependencia antes mencionada, esto en base a lo establecido por el artículo 138 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**Sexta.- Monto y Forma de Pago.-** "El Municipio" pagará a "El Consultor", por los servicios pactados en el presente contrato, una **Iguala Mensual** por la suma de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL más I.V.A.), la cual deberá ser cubierta de manera puntual dentro de los primeros 5 cinco días de cada mes, por todo el tiempo que transcurra desde la fecha de celebración del presente acto jurídico, y hasta la fecha de su vigencia, cantidad a la que deberán adicionarse los montos aplicables por concepto de impuestos y obligaciones tributarias que correspondan. El pago se realizará mediante los procedimientos que determine la normatividad de "El Municipio", y previa entrega, por parte de "El Consultor", de los informes a que se refiere la cláusula Quinta del presente instrumento, así como la entrega de los comprobantes fiscales que sean requeridos. El cumplimiento de las obligaciones tributarias será responsabilidad exclusiva de cada una de "Las Partes", conforme a la legislación vigente.

**Séptima.- Exclusión de responsabilidad laboral.-** La relación contractual entre "El Municipio" y "El Consultor" se rige por el presente instrumento, por lo que no se deduce de ella ningún tipo de subordinación laboral ni de responsabilidad patronal susceptibles de aplicación directa o por analogía, ni a las relaciones entre





El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1768 000

arturo.navalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

“El Municipio” y las personas asignadas por “El Consultor” para la realización de los proyectos convenidos, ni en sentido inverso, a las relaciones entre “El Consultor” y los servidores públicos, contratistas o becarios de “El Municipio” que se involucren en las tareas o actividades que se lleven a cabo como parte o por efecto de los servicios aquí pactados.

**Octava.- Vigencia.-** El presente contrato entrará en vigor de forma retroactiva a partir del 1 de Octubre del 2016, y extenderá su duración hasta el 30 de Septiembre del 2018, estableciéndose en forma expresa que, “El Consultor” se obliga a garantizar la debida diligencia y cuidado en todas y cada uno de los procesos jurídicos encomendados por “El Municipio” y en el caso que los resultados prestados por los servidos no sean favorables para “El Municipio” éste podrá prescindir de sus servicios con causa justificada por el daño o detrimento hacia los bienes y/o patrimonio municipal, haciéndole saber por escrito de las fallas u omisiones en las que se haya incurrido con una anticipación de por lo menos 30 días, en la inteligencia que “El Municipio” este al corriente de pagos.

Para el supuesto que “El Municipio” decida revocar a “El Consultor” en alguno de los juicios y/o procedimientos encomendados, liberara de responsabilidad a éste de los perjuicios que pudieran causarse en las resoluciones de los asuntos en que sea revocado.

**Novena.- Responsabilidad Del Consultor.-** Sera responsabilidad de “El Consultor” y estará obligado a la atención responsable y eficaz de todos y cada uno de los asuntos encomendados por “El Municipio”.

En caso de que el consultor llegara a incurrir en el incumplimiento por su negligencia, impericia, dolo y mala fe, de alguna de las declaraciones y de las cláusulas estipuladas en el presente contrato “El Municipio” se lo hará saber por escrito asentando mediante acta circunstanciada las irregularidades en las que incurriera, pudiendo dada la gravedad rescindir el presente contrato sin responsabilidad ni perjuicio de “El Municipio”.

**Decima.- Privacidad, reserva y confidencialidad.-** “Las Partes” aceptan que la información generada con motivo de los servicios de consultaría aquí convenidos, incluido el texto del presente contrato y sus anexos, se manejarán bajo los principios y lineamientos que establece el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Décima Primera.- Penas convencionales.-** “Las Partes” convienen en que el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento no generará gravámenes o penalizaciones más allá de las pactadas en cláusulas precedentes, las cuales se deberán de aplicar para el caso en que “El Municipio” incumpla en el pago oportuno de la contraprestación económica establecida a favor de “El Consultor” en la Cláusula Sexta del presente Instrumento; y en el caso en que “El Consultor” incumpla con lo establecido en el contrato que nos ocupa, así como aquellas que de resulten de calcular el monto para la reparación de daños materiales causados sobre los que se acredite una responsabilidad objetiva y directa, o bien para la indemnización por daño moral, siempre que se demuestre su existencia a través de los mecanismos previstos por la ley.





El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col Centro, CP 48300

01(322) 22 52500 / 1 758 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

**Décima Segunda.- Rescisión.-** “Las Partes” acuerdan que son causas de rescisión del presente instrumento el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones convenidas; la infracción de las disposiciones legales o reglamentarias a las que estén sometidas las partes respecto de la realización de los servicios pactados; la falsedad intencional en los datos, informes o documentos suministrado, o el dolo en cualquier acto realizado por alguna de las partes en detrimento de la otra.

En cualquier momento “Las Partes” cuando alguno de ellas decida ya no continuar con el objeto del presente contrato podrá dar aviso a la otra parte con 30 días de anticipación renunciando a los servicios sin responsabilidad para ninguna de “Las Partes”.

No obstante de ello “El Consultor” deberá entregar a “El Municipio” por escrito el listado con el estado procesal actualizado de cada uno de los asuntos que le hayan sido encomendados en la diligencia pertinente a fin de evitar un daño patrimonial a “El Municipio” y para que este puede tomar las medidas pertinentes en defensa de sus intereses legales en relación a los asuntos encomendados a “El Consultor”.

**Décima Tercera.- Extinción.-** “Las Partes” aceptan que la relación contractual derivada de este instrumento se declarará extinta cuando por cualquier causa fortuita o superveniente, no imputable a ninguna de las partes, torne imposible la realización de las actividades convenidas, estableciéndose que para tal supuesto se deberá de cubrir lo establecido en el presente contrato. Así como por lo estipulado en la Cláusula Octava que por medio su acción u omisión sean desfavorables los resultados para los cuales se le está encomendando al “El Consultor” con motivo de su intervención legal.

**Décima Cuarta.- Avisos y notificaciones.-** Los avisos y notificaciones que en virtud del presente contrato deban formularse “Las Partes” deberán constar por escrito y contar con acuse de recibido, o con la debida interpelación judicial o notarial y deberán ser entregadas a sus destinatarios en los domicilios que se indican en la parte declarativa del presente instrumento o bien personalmente, por conducto de sus representantes acreditados que participen en las reuniones de programación, seguimiento, evaluación y retroalimentación de las actividades previstas en la cláusula quinta de este contrato.

**Décima Quinta.- Métodos alternos para solución de conflictos:** Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones y derechos que derivan de este acuerdo de voluntades, los contratantes convienen que, en caso de incumplimiento de las condiciones vertidas en el presente contrato, someterán el posible conflicto, primero en una plática entre las partes (negociación), en la que se buscará una solución, misma que de no llegar, se someterán voluntariamente al trámite brindado por un prestador de servicios de métodos alternos de solución de conflictos, quien podrá ser público o privado, debidamente certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ante quien ventilarán el conflicto respectivo.





El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(522) 22 32500 / 1788-050

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

**Décima Sexta.- Jurisdicción.-** Para el caso de ejecución, interpretación o cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero, leyes o jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuras.

“Las Partes” manifiestan que en la elaboración del presente convenio, su voluntad no se vio influenciada por ningún vicio del consentimiento que pudiera nulificarlo en todo o en parte, por lo que enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en cuatro tantos originales, ante la presencia de dos testigos de asistencia quienes declaran ser aptos para testificar el día 16 de Diciembre de 2016, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Firmando los que en el intervienen como constancia de su aceptación.

“El Municipio”

**Ing. Arturo Dávalos Peña**  
Presidente Municipal

**C. Jorge Antonio Quintero Alvarado**  
Síndico Municipal

**Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**  
Secretario General

Suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de referendo prevista por el Artículo 111 del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez**  
Tesorero Municipal

La presente hoja de firmas corresponde y forma parte integrante del Contrato de prestación de servicios de consultoría especializada que celebran por una parte el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, “El Municipio” y por la otra el Abogado José Ángel Figueroa Cárdenas “El Consultor”.





El Puerto  
Que Queremos

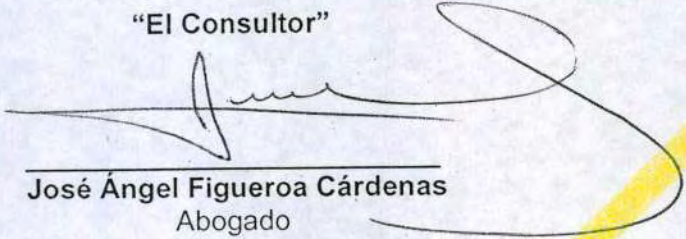
Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 52500 / 1788 000

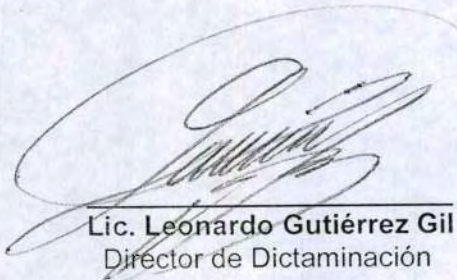
arturo.devalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

"El Consultor"

  
José Ángel Figueroa Cárdenas  
Abogado

"Testigos"

  
Lic. Leonardo Gutiérrez Gil  
Director de Dictaminación

  
Mtro. Ramiro Iván Campos Ortega  
Director Jurídico

La presente hoja de firmas corresponde y forma parte integrante del Contrato de prestación de servicios de consultoría especializada que celebran por una parte el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, "El Municipio" y por la otra el Abogado José Ángel Figueroa Cárdenas "El Consultor".